



CRUZ ROJA
MEXICANA



Progreso
2021-2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELBRAN POR UNA PARTE “CRUZ ROJA MEXICANA” INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN YUCATÁN Y CONSEJERA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CRUZ ROJA”, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JULIÁN ZACARÍAS CURI, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL TEC. ROGER ANTONIO GÓMEZ ORTEGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁN “LAS PARTES” CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE “LA CRUZ ROJA”:

I.1. – que la Cruz Roja Mexicana, es una Sociedad Constituida de conformidad con las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y que tiene por objeto:

A. Cumplir y promover los principios fundamentales de Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y los del Derecho Internacional Humanitario;

B. Asumir las tareas reconocidas en los Convenios de Ginebra 1949 y su protocolo de 1977 del cual los Estados Unidos es parte;

C. Prestar servicios de urgencias Medicas o de Emergencia y Socorro;

D. Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres;

E. En general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población, preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo



con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables;

F. Realizar los actos jurídicos de carácter Civil, Mercantil y Administrativo, que sean necesarios para cumplir con su objetivo social, principios y misión de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y según Decreto Presidencial de fecha 21 de febrero de 1910.

I.2. – Que en términos del artículo 16 de la Ley para la Protección de la denominación y emblema de la Cruz Roja Mexicana IAP, tiene la facultad de autorizar el uso del emblema cuando tenga lugar actos públicos el los que participe; o bien para uso en material destinado a su promoción.

I.3. – Que su representante la C. Michelle Anne Rodríguez, en su carácter de Delegada Estatal de Yucatán y Consejera Nacional, cuenta con las facultades para la firma del presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas.

I.4. – Que para efecto de este convenio semana su domicilio en calle 68 # 533 entre las calles 65 y 67 Colonia Centro, C.P. 9717 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

II. – DE “EL H. AYUNTAMIENTO”:

II.1. – Que se encuentra investido de personalidad jurídica y administra su hacienda conforme a la Ley, en los términos del artículo 155 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 base Cuarta y Decima Segunda de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2. – Que, de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.

II.3. – Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal a nombre y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

II.4. – Que por acta número sesenta y tres de la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno, se autorizó a los comparecientes Presidente Municipal y Secretario Municipal, la formalización y celebración del presente convenio.



II.5. – Que el cargo que ostenta el C. Julián Zacarias Curi, como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, por ser publico y notorio no necesita acreditarse, y que el Secretario del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, TEC. Roger Antonio Gómez Ortégón, acredita su respectiva personalidad con la copia certificada del Acta numero 1 correspondiente a la Primera Sesión Solemne de instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, de fecha primero de septiembre del año 2021, que se acompaña como parte integral de este instrumento.

II.6. – Que para efectos del presente convenio general declara tener su domicilio en el predio sin numero de la calle 80 entre 31 y 33 del centro de la ciudad y puerto de Progreso, Yucatán.

III. – DE “LAS PARTES”

III.1. – Que es su voluntad, profundizar sus lazos de amistad y coordinación, a través de un marco jurídico adecuado.

III.2. – Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen para la celebración del presente convenio y manifiestan su voluntad para darle cumplimiento en sus términos, sin que exista dolo, error o mala fe, o de ningún otro vicio que afecte su voluntad.

III.3. – Que una vez establecido las declaraciones que anteceden, sujetan su compromiso a los términos de las siguientes:

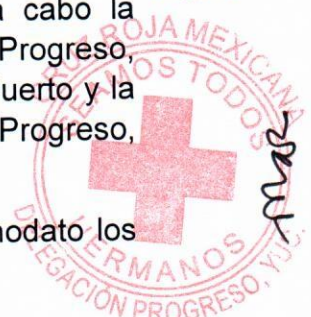
CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en establecer acciones y estrategias de colaboración entre “LA CRUZ ROJA” y “EL H. AYUNTAMIENTO”, para impulsar acciones conjuntas que permitan desarrollar la cooperación inter institucional en el ámbito de salud.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE “EL H. AYUNTAMIENTO”:

I. Establecer las bases de coordinación y colaboración para llevar a cabo la operatividad de dos ambulancias, propiedad del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, las cuales tendrán su base, una en la comisaría de Chelem Puerto y la otra en la comisaría de Chuburná Puerto, ambas del Municipio de Progreso, Yucatán;

II. Entregara a “LA CRUZ ROJA”, bajo la figura de un contrato de comodato los bienes siguientes:



CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	VEHICULO MARCA PEUGEOT MANAGER 2016, ESTANDAR MOTOR 2.2, CON EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIA NO. MOTOR: 10TRJA0843622, NO.DE SERIE: VF3YDZMF9G2872644, EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA.
1	VEHICULO MARCA FORD, MODELO TRANSIT VAN MEDIANA V6 AÑO 2019, NUMERO DE SERIE 1FTYR1CM9KKA13348, CON PÓLIZA DE SEGURO CUÁLITAS VIGENTE HASTA EL 22/04/2022, NUMERO 0880295862, EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA.
1	EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 19 S/N POR 19 Y 21 DE LA COMISARIA DE CHELEM PUERTO.
1	EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 11 S/N POR CALLE 8 Y 10 DE LA COMISARIA DE CHUBURNÁ PUERTO.

III. Cubrir los gastos de mantenimiento de la ambulancia;

IV. Proporcionar y pagar el servicio de GPS, para la ambulancia;

V. proporcionar la gasolina, según las necesidades de los servicios de traslado, realizados por la ambulancia, con revisión previa del GPS;

VI. Cubrir los gastos de los servicios de agua potable, energía eléctrica y de teléfono del inmueble señalado;

VII. Donar de manera quincenal \$24,000.00 M/N. (veinticuatro mil pesos sin centavos moneda nacional) con el fin de cubrir los honorarios de paramédicos y operativos de la Cruz Roja en Chelem y Chuburná Puerto .

VIII. Respetar en lo conducente los estatutos y reglamentos de Cruz Roja Mexicana IAP.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA CRUZ ROJA"

I. Mantener en optimas condiciones la ambulancia;

II. Brindar los traslados médicos de manera gratuita únicamente si los percances y/o accidentes suceden en la zona de las Comisarias de Chelem puerto y Chuburná puerto;



III. Brindara en el edificio, sus servicios PRE HOSPITALARIOS de manera gratuita, cuando lo requieran los habitantes de lascomisarías de Chelem puerto y Chuburná Puerto;

IV. Proporcionara al personal contratado proveniente de la comunidad; capacitación, con la finalidad que en el futuro sean quienes funjan como paramédicos que operaran la ambulancia y brindaran servicios a los habitantes de lascomisarías de Chelem puerto y Chuburná Puerto.

CUARTA. – MODALIDADES DE COLABORACION. “LAS PARTES” convienen que los compromisos de colaboración a que se refiere el presente convenio se llevaran a cabo de acuerdo a la normatividad vigente de cada entidad.

QUINTA. – OBLIGACIONES. “LAS PARTES” deberán llevar a cabo las acciones tendientes a la realización del objeto del presente convenio, en los términos y modalidades que establezcan, de acuerdo a la normatividad aplicable, con responsabilidad, experiencia, habilidad, capacidad y compromiso.

SEXTA. – COMPETENCIA. “LAS PARTES”. Se comprometen a llevar a cabo los compromisos de colaboración a que se refieren las clausulas segunda y tercera del presente convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias y normativas.

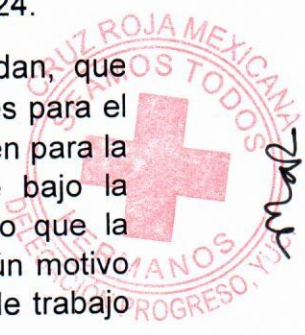
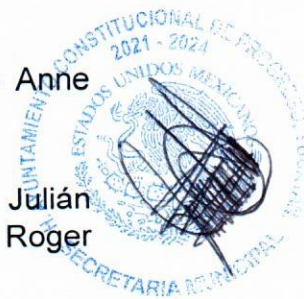
SEPTIMA. – CONVENIOS ESPECIFICOS. “LAS PARTES” acuerdan que, para la instrumentación de las actividades señaladas en las clausulas segunda y tercera, podrán celebrar convenios específicos.

OCTAVA. – SUPERVISION Y RESPONSABLES DE EJECUCION. La supervisión, enlace y cumplimiento del presente convenio:

- Por parte de “LA CRUZ ROJA” estará a cargo de la C. Michelle Anne Rodríguez, Delegada Estatal en Yucatán y Consejera Nacional; y
- Por la otra parte, el “H. AYUNTAMIENTO” estará a cargo del C. Julián Zacarias Curi, Presidente Municipal, asistido en este acto por el TEC. Roger Antonio Gómez Ortegón, Secretario Municipal.

NOVENA. – TEMPORALIDAD.-El presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir del 1 de septiembre del 2021 hasta el 31 de agosto del 2024.

DECIMA. – RESPONSABILIDAD LABORAL..-“LAS PARTES” acuerdan, que toda vez que cada una de ellas cuenta con los medios propios suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones laborales, todo el personal que designen para la realización del objetivo del presente instrumento, estará únicamente bajo la dirección y dependencia de aquel que directamente lo empleó, por lo que la relación laboral existirá solamente con éste; en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada alguna de las partes como titular de la relación de trabajo



respecto del personal de la otra, ni como sustituto de obligaciones o responsable solidario. Para el caso de que se suscite un conflicto de carácter laboral, cada uno de los firmantes se compromete y obliga a reconocer para sí, la titularidad de la relación de trabajo respecto del personal que él mismo empleó y a eximir de toda responsabilidad a la otra parte.

DECIMA PRIMERA.- RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan, que es causa de rescisión inmediata del presente convenio, el utilizar las ambulancias para fin o fines distintos a los establecidos en el presente instrumento, así como establecer un lugar distinto para las ambulancias, ya sea para su funcionamiento normal o su resguardo, por parte de "LA CRUZ ROJA".

DECIMA SEGUNDA. – TERMINACION ANTICIPADA. -"LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por imposibilidad de realizar el objeto del presente convenio.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Podrá darse de común acuerdo siempre y cuando se avise con antelación por escrito a la otra parte dentro del término de quince días a la otra.

DECIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar los términos y alcances del presente convenio, mediante adendums y/o convenios modificatorios, cuando de común acuerdo así lo convengamos "LAS PARTES".

Las modificaciones que se lleguen a formalizar de conformidad con la presente cláusula formaran parte del presente acuerdo de voluntades.

DECIMA TERCERA. – AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban realizarse en ejecución del objeto de este convenio, serán por medio de correo electrónico o por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio, mientras ese instrumento jurídico se encuentre vigente, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DECIMA CUARTA. – CESION DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente



convenio, o de los específicos, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito firmado de la otra parte.

DECIMA QUINTA. – CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será resuelta por “LAS PARTES”, de común acuerdo; asimismo, convienen que cualquier situación o circunstancia que amerite interpretación, aclaración o precisión a los términos del presente instrumento y a la ejecución de las acciones objeto de mismo, se procederá de común acuerdo a la interpretación, aclaración o precisión y el resultado deberá expresar por escrito, formando parte del presente acuerdo de voluntades.

Leído que fue el presente instrumento por los que intervienen y conscientes de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán, a 10 de enero del 2022.

POR “LA CRUZ ROJA”.


SRA. MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ
DELEGADA ESTATAL EN YUCATÁN Y
APODERADA LEGAL.

POR “EL MUNICIPIO”.


C. JULIÁN ZACARIAS CURÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL


TEC. ROGER ANTONIO GÓMEZ
ORTEGÓN.
SECRETARIO MUNICIPAL.